

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 006 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales de la comunidad, además de velar por la conservación y protección del patrimonio Urbano.

Que, la ciudad de Sucre, fue declarada por la UNESCO “Patrimonio Cultural de la Humanidad” por lo que tiene que mostrar su verdadera imagen de ciudad culta, constituyendo una obligación de todos los estantes y habitantes conservarla limpia, pulcra y con el mantenimiento adecuado y oportuno.

Que, las lluvias que se presentan en nuestra ciudad en la presente temporada, saturan las paredes, cornisas y aleros de las viviendas en general , y en especial de aquellas que se encuentran en el casco histórico.

Que, es deber de todo ciudadano precautelar y mantener sus viviendas, realizando trabajos de prevención como ser: reparaciones de sus cornisas, limpieza de las canaletas, refacción de balcones y elementos de desagüe, y mantenimiento de los techos en general, para evitar que estas sufran las consecuencias de las lluvias continuas y pongan en riesgo tanto a su habitantes como a los transeúntes y vehículos .

Que, las viviendas del casco histórico en su mayoría son del siglo XVIII y XIX por lo que deben contar con un mantenimiento intensivo, por el mismo hecho de ser consideradas Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Que, conforme el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades. El Honorable concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**DISPONE:**

**Art.1** A Partir de la fecha y hasta el 30 de Marzo, todos los propietarios o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción de cornisas, limpieza de las canaletas, refacción de balcones y elementos de desagüe, y mantenimiento de los techos en general, además de realizar intervenciones en los elementos que pudieran representar riesgo tanto para los ocupantes de las viviendas como para los transeúntes.

**Art.2** De ocurrir algún accidente, en cualquier inmueble público y/o privado por falta de mantenimiento, este será de entera responsabilidad del propietario y o actual poseedor del inmueble.

**Art.3** La Dirección de Patrimonio Histórico , al cabo del plazo otorgado realizará una inspección a los inmuebles del área Histórica, para verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los propietarios y/o tenedores.

**Art.4** El incumplimiento a la presente ordenanza, será sancionado con multa de Bs. 1000,00 la misma que será ejecutada por el Departamento Coactivo de la Alcaldía Municipal.

**Art.5** La Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, queda encargada de la difusión masiva, ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre a los 10 días del mes de marzo del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórréz  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 12 días del mes de marzo del año dos mil tres

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**